

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**8045** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sagunto y Valencia (V-1.448).*

El acuerdo directivo de 21 de noviembre de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autos Vallduxense, S. L.», por cesión de su anterior titular «Auto Viajes Turia, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**8046** *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se modifica la Orden de este Departamento de 16 de octubre de 1978, por la que se creó la Junta Nacional de Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social.*

Ilmo. Sres.: La Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) creó en el Instituto Nacional de Previsión la Junta Nacional de Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, regulando su composición y funciones.

El artículo 1.º del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, estableció que el Instituto Nacional de la Salud llevara a cabo la administración y gestión de servicios sanitarios y declaró extinguido el Instituto Nacional de Previsión, si bien este último, según la disposición transitoria 1.ª, uno, seguirá subsistiendo y ejerciendo las funciones que tuviera atribuidas hasta su sustitución por el nuevo Instituto.

Desarrollado el mencionado Real Decreto-ley por el Real Decreto 1855/1979, de 30 de julio, que regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud, se hace preciso, una vez constituida la nueva Entidad Gestora, adecuar a esta situación la citada Orden ministerial, a cuyo efecto vengo a disponer:

Artículo 1.º Todas las referencias al Instituto Nacional de Previsión que se contienen en la Orden ministerial de 16 de octubre de 1978, por la que se creó la Junta Nacional de Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, en lo sucesivo se entenderán hechas al Instituto Nacional de la Salud.

Art. 2.º El artículo 5.º de la Orden ministerial que se menciona en el artículo anterior queda redactado en los términos siguientes:

«La Junta Rectora es el órgano permanente de la Junta Nacional con carácter representativo y ejecutivo, y estará formado por:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Salud.

Vicepresidentes:

Primero y Tercero: Dos Presidentes de Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, designados por la Junta Rectora.

Segundo: El Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Comunitaria del Instituto Nacional de la Salud.

Vocales:

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Asistencia Hospitalaria del Instituto Nacional de la Salud.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Comunitaria del Instituto Nacional de la Salud.

Tres Vocales designados por el Director general del Instituto Nacional de la Salud.

Seis Presidentes de Hermandades de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, elegidos por la Asamblea General.

Secretario: Actuará como Secretario uno de los Vocales Presidente de Hermandad, elegido por la propia Junta. A los efectos

del oportuno asesoramiento podrá asistir a las reuniones de la Junta Rectora el Secretario General de la Junta Nacional, con voz y sin voto.

Los Vocales elegidos por la Junta Nacional tendrán un mandato de cuatro años, renovándose por mitad al cumplimiento del mismo. Excepcionalmente, la primera Junta Rectora se renovará en la mitad de sus miembros al cumplirse los dos años de su mandato».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Subsecretario del Departamento.

**8047** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Sanidad por la que se fija la escala de preferencias para la provisión interina de vacantes en el Cuerpo de Médicos Titulares.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos a tenor de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1980 respecto a la provisión interina de vacantes en los cuerpos de Sanitarios Locales,

Esta Secretaria de Estado para la Sanidad, en virtud de las facultades que le confiere la citada Orden, ha resuelto lo siguiente:

1.º La provisión interina de vacantes en el Cuerpo de Médicos Titulares se hará entre los que figuren propuestos por los Colegios con arreglo a los siguientes preferencias:

I. Hallarse inscrito en el Registro del Colegio por haber sido desplazado como interino.

Esta preferencia se perderá si fueran convocadas oposiciones al Cuerpo y el interesado no concurriera a las mismas o no las superase.

II. Mayor tiempo de servicios interinos en plaza de plantilla del propio Cuerpo.

III. Diplomado de Sanidad.

IV. Mayor número de personas bajo la exclusiva dependencia del interesado.

V. El riguroso orden de inscripción en el libro de Registro.

Caso de concurrencia en varios aspirantes de la primera preferencia aplicable, se designará al que ostente, además, la segunda en orden, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

2.º Aquellos Médicos que hubieran renunciado a su inscripción en el Registro del Colegio sin causa justificada, a juicio de la propia Corporación, no podrán volver a figurar en él, hasta que no transcurra un año desde la fecha en que causaron baja.

3.º La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1980.—El Secretario de Estado, José María Segovia de Arana.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Sres. Delegados Territoriales del Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8048** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y convento de Santa Clara, en Montilla (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y convento de Santa Clara, en Montilla (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.